

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1101/2011. (PP. 790/2014).

NIG: 2906742C20110023424.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1101/2011. Negociado: 1.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., y Mohamed Babada.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1101/2011, seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a Mohamed Babada, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 372/12

En Málaga, a siete de diciembre de dos mil doce.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de la primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido de la señora Abogado del Estado, frente a don Mohamed Babada, en situación procesal de rebeldía, y frente a la Cía. de Seguros Allianz, representada por el Procurador de los Tribunales señor Ballenilla Ros y asistido del Letrado señor López Jiménez.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la señora Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de 3.333,03 euros, frente a don Mohamed Babada, en situación procesal de rebeldía, y contra la entidad aseguradora Allianz, debo condenar y condeno a los demandados a sufragar a la actora la citada cantidad, intereses legales según se determinan en el Fundamento de Derecho Tercero, y costas.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de veinte días, presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresarán las alegaciones en que se base la impugnación, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la lima. Señora Magistrada Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Mohamed Babada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva da notificación en forma al mismo.

En Málaga, a once de noviembre de dos mil trece.- El Secretario Judicial.